



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA  
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00390 00  
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO PALACIO MENESES  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, en el término de cinco (05) días hábiles se aporten todas y cada una de las pruebas relacionadas en el acápite correspondiente, específicamente, “Resolución No. SUB-207117 del 04 de agosto de 2022.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, proceda a subsanar las falencias encontradas y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA portador de la TP 96.446 del CSJ en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 161 del 26 de septiembre  
de 2023  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria